

CARGOS Y PERSONAL

UNIVERSIDADES CATALANAS

UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE CATALUÑA

RESOLUCIÓN 049_SPDI_CONCURSOS-2022-1065/43, por la que se convoca un concurso en la categoría de profesorado agregado.

De acuerdo con la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (LOU), modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril; la Ley 1/2003, de 19 de febrero, de Universidades de Cataluña (LUC); la Ley 5/2017, de 28 de marzo, que da un nuevo redactado al artículo 47 de la LUC; el Convenio Colectivo para el Personal Docente e Investigador de las Universidades Públicas Catalanas; los Estatutos de la Universitat Politècnica de Catalunya (EUPC); el Acuerdo 66/2009, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el Procedimiento de acceso a los cuerpos y categorías de personal docente e investigador permanente, aprobado en el Consejo de Gobierno, que constituye las bases generales de los concursos de acceso del personal docente e investigador de la Universitat Politècnica de Catalunya.

En aplicación del Acuerdo CG/2022/03/28, de 5 de abril, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba la convocatoria de un concurso de la categoría de profesorado agregado.

De conformidad con la oferta de empleo público de personal docente e investigador con carácter permanente correspondiente al año 2021.

Y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas según lo establecido en los Estatutos de esta universidad.

RESUELVO:

Primero y único. Convocar 1 concurso en la categoría de profesorado agregado que figuran en el anexo II de acuerdo con las bases específicas que figuran en el anexo I de la presente convocatoria.

Contra esta resolución, que agota la vía administrativa, las personas interesadas podrán interponer un recurso contencioso-administrativo ante los juzgados de la jurisdicción contencioso-administrativa en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la notificación de dicho acto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de la posibilidad de interponer potestativamente un recurso de reposición previo al contencioso-administrativo ante el rector de la UPC, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de la notificación o, en su caso, desde el día siguiente a su publicación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Barcelona, 22 de abril de 2022

Daniel Crespo

Rector

ANEXO I

Bases específicas

Preámbulo

Esta convocatoria de concursos en la categoría de profesorado agregado se realiza al amparo de lo dispuesto por el artículo 207 de los Estatutos de la Universitat Politècnica de Catalunya y el Acuerdo CG/2022/03/28, de 5 de abril, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba la convocatoria de un concurso de la categoría de profesorado agregado.

La Ley 1/2003, de 19 de febrero, de Universidades de Cataluña, en su artículo 46, define la figura de profesorado agregado como el profesorado contratado doctor, contratado por la universidad, que supone una probada capacidad docente e investigadora.

1. Normas generales

1.1. Este concurso se regirá por lo dispuesto en la LOU y la LUC; los EUPC; el Acuerdo 66/2009, de 30 de marzo, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el Procedimiento de acceso a los cuerpos y categorías de personal docente e investigador permanente, aprobado en el Consejo de Gobierno, que constituye las bases generales; las bases específicas de la presente convocatoria, y, con carácter supletorio, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; la Ley 26/2010, de 14 de diciembre, de Régimen Jurídico y Procedimiento de las Administraciones Públicas de Cataluña, y el Estatuto Básico del Empleado Público.

1.2. El contrato será de régimen laboral con carácter permanente y con dedicación a tiempo completo.

1.3. En la realización del concurso se deben garantizar los principios de igualdad de oportunidades de los aspirantes, de mérito y capacidad y publicidad.

1.4. El tiempo transcurrido entre la publicación de la convocatoria en el *Diario Oficial de la Generalidad de Cataluña* (DOGC) y la resolución del concurso, salvo situaciones excepcionales que puedan surgir en su desarrollo, no puede exceder los 4 meses.

1.5. El perfil de la vacante es el que consta en los anexos II de las presentes bases.

1.6. Los días considerados como inhábiles, a efectos de las presentes bases, son los que se encuentran publicados en la sede electrónica: <http://seuelectronica.upc.edu>.

1.7. Según lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con la publicación de las resoluciones detalladas en la página web de la convocatoria de la UPC <https://concursospdi.upc.edu>, en el apartado "Convocatòria de concursos" > "Concursos PDI laboral permanent" > resolución pertinente, y en el tablón de anuncios de la comisión habilitado en dicha página, se considerará realizada la oportuna notificación a las personas interesadas y se iniciará el cómputo de los plazos para posibles reclamaciones o recursos.

1.8. La Universidad podrá subsanar en cualquier momento, de oficio o a instancia de parte, los errores materiales, de hecho y aritméticos que se produzcan en el procedimiento.

2. Requisitos de las personas candidatas

a) Pueden participar en esta convocatoria personas de cualquier nacionalidad. Esta deberá acreditarse con los correspondientes documentos mediante certificados de las autoridades competentes del país de origen, traducidos a alguna de las dos lenguas oficiales de la UPC, catalán o castellano.

b) Tener la edad mínima exigida por la normativa vigente.

c) Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las funciones correspondientes al profesorado universitario.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario o para ejercer funciones similares a las que desempeñaba, en el caso del personal laboral, en el puesto en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de

CVE-DOGC-B-22117029-2022

otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

e) Los aspirantes deben poseer un nivel lingüístico que asegure su competencia para su adecuada y correcta participación en las situaciones comunicativas que requieren las labores académicas, de forma que queden garantizados los derechos lingüísticos de los estudiantes y las estudiantes.

f) Poseer el título de doctor o doctora. En caso de que el título no haya sido expedido por una universidad española o no esté reconocido en el país, será necesario que haya sido homologado con los que tienen carácter oficial en España.

g) Disponer de la acreditación de investigación de la Agencia para la Calidad del Sistema Universitario de Cataluña (AQU) o equivalente previsto en la ley para poder ser contratado en la categoría de profesorado agregado.

h) Acreditar al menos tres años de actividad docente y de investigación, prioritariamente de investigación posdoctoral.

i) Acreditar dos años de actividad docente o investigadora, predoctoral o posdoctoral, o de transferencia de tecnología o de conocimientos, en situación de desvinculación académica de la universidad convocante, en los términos previstos en el Acuerdo del Consejo de Gobierno [CG/2019/07/41](#), de 11 de diciembre, por el que se aprueba la normativa reguladora de la acreditación de la desvinculación académica.

Los requisitos establecidos deberán cumplirse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta la contratación.

3. Solicitudes

3.1. Las solicitudes para participar en esta convocatoria se dirigirán al rector de la Universitat Politècnica de Catalunya.

3.2. En aplicación del artículo 14.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, teniendo en cuenta el colectivo específico, la solicitud deberá realizarse electrónicamente mediante el [formulario normalizado](#) disponible en la sede electrónica. Con las excepciones que establece el Reglamento del Registro General de la UPC, según el Acuerdo [CG/2019/07/33](#), de 11 de diciembre de 2019.

Los aspirantes deberán indicar en la solicitud una dirección de correo electrónico a efectos de comunicación. Corresponde a las personas candidatas garantizar la vigencia de la dirección electrónica facilitada en la solicitud, su consulta y la definición de los parámetros para evitar que los correos enviados sean rechazados o tratados de forma inadecuada y se impida la correcta comunicación.

El periodo de presentación de solicitudes será de 20 días naturales a partir del día siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el DOGC.

3.3. Los aspirantes deberán abonar a la Universitat Politècnica de Catalunya, en concepto de derechos de inscripción, la tasa de 69,25 € por concurso. Sobre dicho importe se aplicarán las siguientes reducciones:

- 30 % a los miembros de familias monoparentales y de familias numerosas de categoría general. El importe a abonar será de 48,50 €.

- 50 % a los miembros de familias numerosas de categoría especial. El importe a abonar será de 34,65 €.

Están exentos de esta tasa los sujetos pasivos en situación de desempleo que no perciban ninguna prestación económica y los que acrediten una discapacidad igual o superior al 33 %, siempre y cuando esté debidamente justificado.

El ingreso o la transferencia bancaria deberá efectuarse en la cuenta corriente IBAN ES96 2100 3648 9925 0000 1536 de CaixaBank (código SWIFT: CAIXESBB) - concursos y oposiciones, indicando el nombre y los apellidos, el DNI y el código de la plaza a la que se desea concursar. La falta de abono de dicha tasa durante el plazo de presentación de instancias no será subsanable, lo cual determinará la exclusión del aspirante. En ningún caso la realización del ingreso supondrá la sustitución del trámite de presentación en tiempo y forma de la solicitud.

3.4. A la solicitud deberán adjuntarse los siguientes documentos:

a) Copia del documento nacional de identidad, el pasaporte o la tarjeta de identidad.

CVE-DOGC-B-22117029-2022

b) Copia de la acreditación de investigación emitida por la Agencia para la Calidad del Sistema Universitario de Cataluña (AQU) o acreditación equivalente en la categoría de profesorado agregado.

c) Copia de los documentos que acrediten el cumplimiento de la base 2.h.

d) Copia del documento de declaración de desvinculación académica, base 2.i, de acuerdo con el modelo normalizado disponible en la página web de la convocatoria de acuerdo con la base 1.7.

e) Copia del título de doctor o doctora y, en su caso, copia de la correspondiente homologación.

f) Documento que acredite el ingreso de la tasa de inscripción. En el caso de aplicarse reducciones y/o exenciones establecidas legalmente, deberá presentarse el documento que certifique el motivo.

4. Admisión de aspirantes

4.1. Una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el vicerrector de Política de Personal Docente e Investigador de la Universitat Politècnica de Catalunya dictará una resolución en el plazo máximo de quince días hábiles, con la que se declarará aprobada la relación provisional de personas admitidas y excluidas. En caso de exclusión, deberá indicarse la causa.

Contra esta resolución las personas interesadas podrán presentar una reclamación ante el rector en el plazo de 10 días naturales a contar desde el día siguiente a la publicación de la relación de personas admitidas y excluidas.

4.2. En el caso de que los aspirantes excluidos no subsanen dentro del plazo señalado los defectos que, en cada caso, hayan motivado su exclusión, estos serán considerados desistidos de su solicitud y, por tanto, su exclusión será definitiva.

4.3. Tras la finalización del plazo de presentación de reclamaciones y una vez finalizado el periodo para su resolución, en su caso, el rector dictará y publicará una resolución en la que aprobará la relación definitiva de personas admitidas y excluidas.

Contra esta resolución, que agotará la vía administrativa, las personas interesadas podrán interponer un recurso contencioso-administrativo ante los juzgados de la jurisdicción contencioso-administrativa en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la notificación de dicho acto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de la posibilidad de interponer potestativamente un recurso de reposición previo al contencioso-administrativo ante el rector de la UPC, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de la notificación o, en su caso, desde el día siguiente a su publicación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4.4. La relación provisional y definitiva de personas admitidas y excluidas se publicará en la web de la Universidad, de acuerdo con la base 1.7.

5. Composición de la comisión

5.1. La comisión de selección (comisión de acceso a la plaza, CAP) será publicada en la página web de la convocatoria antes de la publicación de la relación provisional de personas admitidas y excluidas.

5.2. Las normas de funcionamiento interno de la comisión de acceso se ajustan a lo dispuesto en la Ley 26/2010, de 3 de agosto, de Régimen Jurídico y Procedimiento de las Administraciones Públicas de Cataluña.

5.3. Los miembros de la comisión de selección tienen el deber de guardar el debido sigilo y confidencialidad respecto a los asuntos de los que tengan conocimiento, así como los datos de carácter personal o cualquier información que haga referencia a personas físicas identificadas o identificables.

5.4. Los miembros de la CAP que no sean profesorado de la UPC tienen derecho a percibir asistencias y/o indemnizaciones por su servicio. Corresponden al secretario o secretaria de la CAP las actuaciones administrativas y su gestión económica, en su caso, con la ayuda del personal administrativo de la misma universidad.

5.5. A efectos de comunicaciones y demás incidencias, las comisiones tienen su sede en el Servicio de PDI-Concursos PDI, planta 3 del edificio Vèrtex, plaza Eusebi Güell, n.º 6, 08034 Barcelona. Se pueden enviar por correo electrónico a la dirección concursos.pdi.apo@upc.edu, especificando en el asunto "Concursos PDI laboral

permanente”.

5.6. El Comité de Empresa del PDI Laboral podrá designar a un representante por concurso, que pertenecerá al cuerpo docente de catedrático contratado o equivalente y que tendrá derecho a voz, pero sin voto en las actuaciones de la comisión.

5.7. A los miembros de las comisiones les serán de aplicación los supuestos de abstención y recusación establecidos en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. En el caso de que concurran los motivos de abstención, las personas interesadas deberán abstenerse de actuar en el procedimiento y comunicarlo a su superior inmediato, que resolverá el precedente.

5.8. En el desarrollo de esta convocatoria, los miembros de las comisiones, a excepción de su secretario o secretaria, podrán optar por participar en formato presencial o en formato telemático en aquellas fases del proceso selectivo que no tengan previsto en las bases su desarrollo telemático. En cambio, tanto el secretario o secretaria como la persona candidata deberán asistir de forma presencial a las pruebas del concurso. De forma general, corresponde al secretario o secretaria, la participación presencial, si bien la comisión podrá acordar que sea otro miembro de la comisión quien participe presencialmente.

5.9. Los miembros de las comisiones que participen telemáticamente, si no disponen de firma electrónica, podrán firmar cada uno en una copia de los documentos que requieran ser firmados por la totalidad de los miembros. Ello tendrá la misma validez que si todos los miembros hubieran firmado en el mismo documento. Si disponen de firma electrónica, no será necesario enviar copia de los documentos firmados de forma manuscrita.

6. Desarrollo del concurso

El concurso se desarrollará en cuatro fases, de acuerdo con el Procedimiento de acceso a los cuerpos y categorías de personal docente e investigador permanente: constitución de la CAP, acto de presentación de la documentación de los candidatos y candidatas, desarrollo de las pruebas y propuesta de contratación.

La realización del concurso deberá garantizar los principios de publicidad e igualdad de oportunidades de los aspirantes, los de mérito y capacidad y el de igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres.

La Universidad garantizará la igualdad de oportunidades de las personas con discapacidad y adoptará las medidas necesarias para adaptarse a las necesidades específicas para garantizar la igualdad en su acceso, de acuerdo con la legislación aplicable.

6.1. Constitución de la CAP

La CAP se constituirá telemáticamente a partir de la fecha de publicación de la relación definitiva de personas admitidas y excluidas. En la convocatoria se indicarán el día, la hora y el medio telemático que se utilizará para llevar a cabo el acto.

La constitución de la CAP exige la presencia de la totalidad de sus miembros titulares. Los miembros titulares que no se presenten a dicho acto cesarán y serán sustituidos por los correspondientes miembros suplentes. Una vez constituida, en caso de ausencia el presidente o presidenta será sustituido por el miembro más antiguo del mismo cuerpo. Los miembros de la CAP que se ausenten de la prueba de alguno de los concursantes cesarán como miembros de la comisión, sin perjuicio de las responsabilidades en que hayan podido incurrir. Para que la CAP pueda actuar válidamente, será necesaria la participación de al menos tres de sus miembros. Si se quedara con menos de tres miembros, se anularán sus actuaciones y se nombrará a una nueva CAP por el procedimiento establecido en el presente reglamento. La nueva CAP no podrá incluir a los miembros de la primera que hayan cesado en su condición.

En este acto, la CAP tendrá en cuenta los criterios establecidos en el anexo III y fijará, si procede, los criterios específicos para la valoración de las pruebas. La CAP determinará las calificaciones mínimas para superar las pruebas.

La CAP toma sus acuerdos por mayoría; en caso de empate, el voto del presidente o presidenta será de calidad.

Las deliberaciones de la CAP tienen carácter secreto.

6.2. Acto de presentación de los candidatos y candidatas

El presidente o presidenta de la CAP convocará a todas las personas admitidas a participar en el concurso, de la forma prevista en la base 1.7 y con una antelación mínima de siete días, para efectuar en primera convocatoria el acto de presentación, e indicará la fecha, la hora y el lugar previstos para el mismo.

Si procede, al cabo de 15 minutos a partir de la hora señalada inicialmente se procederá a realizar una segunda convocatoria.

Los candidatos y candidatas que no se presenten ni a la primera ni a la segunda convocatoria serán excluidos y no podrán seguir en el concurso.

En el acto de presentación los concursantes deberán entregar al presidente o presidenta de la CAP la documentación necesaria y requerida para el desarrollo de las pruebas y que se especifica en el siguiente apartado de las presentes bases, en el punto 6.3. La documentación debe permitir valorar sus méritos académicos y su idoneidad para ocupar la plaza objeto de concurso, así como la documentación acreditativa de los méritos alegados. A continuación, la CAP determinará, mediante un sorteo público, el orden de actuación de los concursantes.

En el acto de presentación también se fijarán y se harán públicas las condiciones en las que cada uno de los concursantes podrá consultar con anterioridad al inicio de las pruebas y durante un periodo mínimo de una hora la documentación presentada por los demás candidatos y candidatas. También se establecerán y se harán públicos el lugar, la fecha y la hora de inicio de las pruebas.

6.3. Desarrollo de las pruebas

En el desarrollo del concurso se valorará el historial académico (docente, investigador, de transferencia de conocimiento y de gestión) y su adecuación al perfil de la plaza. Con este fin, los candidatos y candidatas deberán aportar un *curriculum vitae* completo en formato libre y otro resumido. También se valorará el proyecto académico (docente, investigador y/o de gestión), que cada candidato o candidata deberá elaborar y presentar en el acto de presentación de la documentación. Asimismo, se valorará la capacidad para la exposición y el debate ante la CAP en la correspondiente materia o especialidad en sesión pública.

El proyecto académico es el documento que explicita la forma en que el candidato o candidata se propone desarrollar las labores previstas en la convocatoria. Con amplitud temática, planteamiento global y visión a largo plazo, el proyecto docente e investigador debe recoger los objetivos, la metodología y las actuaciones que la persona candidata propone, para el buen fin de las labores de varios tipos previstas en la convocatoria, de acuerdo con el grado de responsabilidad asignado a la plaza. El proyecto académico debe incluir una perspectiva personal sobre la investigación y la docencia para los próximos años, tanto en el ámbito de objetivos profesionales personales o de equipo como de objetivos concretos de trabajo, así como su adecuación a las necesidades institucionales puestas de manifiesto en la convocatoria. También incluirá la transferencia de los resultados de la investigación, la innovación, la investigación pedagógica e innovación docente y cualquier otro aspecto relacionado con la actividad de investigación.

El proyecto docente desarrollará un proyecto de mejora de una de las asignaturas que figuran en el perfil de la plaza objeto de la convocatoria, dentro del contexto académico en el que se imparte.

El proyecto docente se elaborará sobre una materia de un mínimo de 5 y un máximo de 12 créditos ECTS de acuerdo con el perfil de la plaza.

El proyecto de investigación, de forma análoga, consistirá en la propuesta de desarrollo de la línea de investigación del perfil de investigación asociado con la plaza, con amplitud temática, planteamiento global que incluya la transferencia al entorno socioeconómico y visión a largo plazo, pero integrada dentro del contexto en el que se realizará.

El proyecto de gestión propondrá un plan de actuación que mejore el funcionamiento de la institución desde un cargo unipersonal reconocido en el acuerdo n.º 55/2016, de 29 de marzo, del Consejo de Gobierno.

El concurso consta de tres pruebas eliminatorias:

- Primera prueba. Exposición y debate público con los miembros de la CAP del historial académico del candidato o candidata, con especial énfasis en aquellos aspectos que garanticen su idoneidad para ocupar la plaza objeto de concurso. La duración máxima de este ejercicio será de 30 minutos, seguido de un debate con los miembros de la CAP de una duración máxima de 90 minutos.

- Segunda prueba. Exposición y debate público con los miembros de la CAP del proyecto docente e investigador del candidato o candidata para la plaza objeto de concurso. La duración máxima de este ejercicio será de 60 minutos, seguido de un debate con los miembros de la CAP de una duración máxima de 90 minutos.

- Tercera prueba. Exposición y debate público con los miembros de la CAP de un tema de la asignatura o asignaturas indicadas en las bases específicas de la convocatoria. La CAP elegirá por sorteo tres temas de entre los que figuren en el proyecto docente aportado por el candidato o candidata, que deberá decidir cuál de ellos expone ante la CAP. El candidato o candidata dispondrá, como mínimo, de dos horas para prepararse dicho

CVE-DOGC-B-22117029-2022

tema. La duración de este ejercicio será de 60 minutos y se centrará no solo en explicar los contenidos del tema, sino también en mostrar la metodología docente que la persona candidata considere adecuada para transmitirlos al estudiantado. A esta presentación seguirá un debate con los miembros de la comisión de una duración máxima de 90 minutos.

6.4. Propuesta de contratación

Una vez resuelto el concurso, la CAP elaborará la relación de las personas que lo hayan superado, ordenadas de acuerdo con la puntuación obtenida, y propondrá al rector, en el plazo de cinco días hábiles, de forma motivada y con carácter vinculante, una relación de las personas candidatas por orden de preferencia para su contratación, relación que no podrá superar el número de plazas convocadas. Asimismo, el proceso podrá concluir con la propuesta de no proveer la plaza convocada. En el plazo máximo de cinco días una vez finalizada la actuación de la CAP, el secretario o secretaria entregará al Servicio de PDI-Concursos PDI el expediente administrativo del concurso.

Contra la propuesta de contratación las personas candidatas podrán presentar una reclamación ante el rector en el plazo de 10 días hábiles a contar desde la fecha de publicación de la misma.

En el caso de presentarse alguna reclamación, y una vez admitida a trámite, se suspenderá la contratación hasta su resolución.

Tal y como establece el artículo 78.1 de los EUPC, la Comisión de Apelación valorará las reclamaciones contra las propuestas de las comisiones de acceso y ratificará o no la propuesta reclamada. Posteriormente, el rector dictará una resolución congruente con lo que haya decidido la Comisión de Apelación.

7. Adjudicación del contrato

7.1. Una vez finalizado el plazo de reclamaciones o una vez resueltas las mismas, en su caso, se publicará en el DOGC la resolución de adjudicación del contrato de la persona propuesta para su contratación.

7.2. Contra esta resolución, que agotará la vía administrativa, las personas interesadas podrán interponer un recurso contencioso-administrativo ante los juzgados de la jurisdicción contencioso-administrativa en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la notificación de dicho acto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de la posibilidad de interponer potestativamente un recurso de reposición previo al contencioso-administrativo ante el rector de la UPC, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de la notificación o, en su caso, desde el día siguiente a su publicación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

8. Acreditación de requisitos y formalización del contrato

8.1. El Servicio de Personal Docente e Investigador contactará con la persona adjudicataria del contrato para que presente la documentación necesaria.

Como norma general, la fecha de inicio del contrato coincidirá con el inicio de un cuatrimestre académico (febrero/septiembre), salvo acuerdo entre la persona seleccionada y el órgano convocante.

En el caso de que no pueda formalizarse el contrato por causa imputable a la persona propuesta para su contratación, se revocará la adjudicación, sin perjuicio de la responsabilidad en que hayan podido incurrir las personas candidatas en caso de falsedad, y se procederá a contratar a la siguiente persona propuesta que haya superado el concurso.

8.2. Según lo dispuesto en el apartado 4 del Acuerdo 154/2011 del Consejo de Gobierno, deberá presentarse la acreditación del conocimiento suficiente de catalán por cualquiera de los medios previstos en los artículos 5 o 6 del Decreto 128/2010, de 14 de septiembre.

Sin embargo, con el fin de potenciar y favorecer la captación y retención de talento, y previa solicitud de la persona interesada, el rector podrá eximirla de forma temporal del requisito de conocimientos lingüísticos, como máximo hasta dos años a contar desde la fecha de firma del contrato.

8.3. Cuando la persona propuesta proceda de países no comunitarios, deberá cumplir los requisitos legislativos necesarios para su contratación y afiliación.

8.4. En ningún caso la persona ganadora podrá iniciar su actividad si previamente no ha sido dada de alta en la

CVE-DOGC-B-22117029-2022

Seguridad Social y ha firmado el contrato.

9. Derecho de acceso a la documentación

La documentación que aporten las personas participantes en el concurso estará sujeta al artículo 26 de la Ley 26/2010, de 3 de agosto, de Régimen Jurídico y Procedimiento de las Administraciones Públicas de Cataluña. Los documentos que se entreguen deben evitar información que sea innecesaria para la finalidad pretendida o que requiera una especial protección. En todo caso, solo se dará acceso a la información si no entra en conflicto con el derecho fundamental a la protección de datos de carácter personal.

10. Recuperación de la documentación

En el plazo de seis meses a partir de la propuesta de contratación, las personas interesadas podrán recuperar la documentación original presentada. Una vez transcurrido dicho plazo, se entenderá que renuncian a recuperarla.

ANEXO II

DATOS ESPECÍFICOS DE LA PLAZA

Categoría: 1 plaza de profesorado agregado

Dedicación: tiempo completo

Contrato: indefinido

Código del puesto: 71025101

Oferta pública de empleo: 2021

Referencia del concurso: AG-289/753

Unidad de adscripción: 753 Depto. Tecnología de la Arquitectura – sección Construcción

Ámbito de conocimiento: Arquitectura, Urbanismo y Edificación

Unidad de vinculación: Escuela Técnica Superior de Arquitectura de Barcelona (ETSAB)

Tareas:

Responsabilidad docente: redacción de programas y coordinación de equipos docentes. Impartición de docencia: actividades de docencia, evaluación y elaboración de material de apoyo. Todas son tareas asociadas Impartición de docencia de acondicionamiento ambiental natural y artificial (climatización y alumbrado) así como instalaciones de servicios a la arquitectura. Docencia en asignaturas del Grado en Arquitectura y en asignaturas de Máster Avanzado y Universitario relacionadas con el medio ambiente a la arquitectura. Elaboración de material de apoyo innovador a varias asignaturas.

Participación en la investigación con posible dirección de grupos y proyectos, relativa a Participación en grupos de investigación del departamento existentes vinculados al ámbito de Arquitectura y Energía, centrado en el medio ambiente tanto a escala de edificio como escala de ciudad. Capacidad para organizar y dirigir proyectos, así como de hacer difusión y transferencia de los resultados de la investigación.

Dirección de tesis doctorales.

Dirección y coordinación universitaria. Relaciones externas.

(22.117.029)